

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que el apoderado de la parte demandante renuncia al poder conferido. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 29 de julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION No. 614
RADICACION No. 2018-00198-00
EJECUTIVO

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO apoderado judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., en el presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En estado No. **062** de hoy se verifica a las partes el presente auto

fecha: **06 de agosto de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
El Secretario

JLMCH